

Cartagena de Indias, 27 de mayo de 2024.

Señor:
MAURICIO RODRÍGUEZ GÓMEZ
Director EPA Cartagena
E.S.D.

Asunto: Informe de resultados de verificación de requisitos para participar en la reunión de elección y de candidatos habilitados de las ESAL

Cordial saludo.

En los términos del artículo 10 de la Resolución nro. 0862 del 31 de agosto de 2023, procedemos a rendir informe de resultados de la verificación de requisitos para participar en la reunión de elección y de candidatos habilitados, presentados por las Entidades Sin Ánimo de Lucro-ESAL, conforme la ampliación a la convocatoria para integrar el Consejo Directivo del EPA Cartagena, periodo 2024-2027. Veamos:

I. ESAL que presentaron documentos

Al realizar la revisión de la información, se observa que las ESAL que presentaron documentación en el periodo de ampliación son las siguientes:

- (i) Asociación Social la Superación.
- (ii) La Corporación Pedagógica, Ambiental y Tecnológica Canciones de Colores.
- (iii) Corporación para el Desarrollo Etnocultural-Educar.
- (iv) Corporación Sociocultural de Afrodescendiente ATAOLE.

Todas las ESAL relacionadas presentaron documentos para participar en la reunión de elección y postular candidatos.

II. Resultados de la revisión de la documentación presentada por la Asociación Social la Superación

Esta ESAL presentó información para participar en la reunión de elección y postuló un candidato, razón por la cual el estudio de ambos se hará de forma separada, así:

2.1. Cumplimiento de los requisitos para participar en la reunión de elección

Requisito	Observación
Encontrarse inscrita con una antelación no inferior a tres (3) años en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio en el que tenga jurisdicción el EPA	Conforme el certificado de existencia y representación legal, SÍ cumple con el requisito, toda vez que, la inscripción en el registro mercantil fue el 3 de junio de 2001 y tiene como domicilio Cartagena de Indias.

Cartagena, actualizado conforme la normatividad aplicable.	
Tener como objeto principal la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, el cual debe desarrollarse en la jurisdicción del EPA Cartagena.	Conforme el certificado de existencia y representación legal, SÍ cumple con el requisito, toda vez que, la ESAL tiene dentro de su objeto social: «a) Promover y apoyar la formulación de planes, programas y proyectos para la defensa, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de manera sostenible (...)».
Haber ejecutado en la jurisdicción del EPA Cartagena, un mínimo de tres (3) proyectos y/o actividades relacionadas con la protección del ambiente y los recursos naturales renovables durante los últimos tres años previos a la publicación de la convocatoria. La suma de los tiempos de ejecución de estos proyectos y/o actividades deberá equivaler a mínimo doce (12) meses.	Conforme la documentación presentada, SÍ cumple con el requisito. Lo anterior, de conformidad con las certificaciones expedidas por la Asociación de Comunidades Negras Sebastián Salgado Cáceres.

Conclusión: La Asociación Social la Superación queda habilitada para participar en la reunión de elección.

2.2. Cumplimiento de los requisitos por parte del postulado Federico Carlos Ochoa Lorduy

Requisito	Observación
Copia del acta de Junta Directiva, o el órgano que haga sus veces, en la cual conste la designación del miembro de la ESAL que será postulado como candidato.	Conforme el acta nro. 36-2024, SÍ se cumple con el requisito, ya que la Junta Directiva de la Asociación Social la Superación postuló a Federico Carlos Ochoa Lorduy, identificado con cédula de ciudadanía nro. 9.094.845.
Certificación emitida por el representante legal de la ESAL postulante, en la cual conste que el candidato postulado es miembro de la ESAL que lo postula.	Conforme el certificado del 14 de mayo de 2024, emitido por el representante legal de la Asociación Social la Superación, SÍ se cumple con este requisito.

<p>Hoja de vida del candidato con soportes de educación formal o informal y experiencia en materia ambiental. La hoja de vida deberá igualmente relacionar las iniciativas o logros en materia ambiental que haya gestionado o en los que haya participado en los últimos tres (3) años.</p>	<p>Conforme la hoja de vida presentada y los anexos que acreditan formación y experiencia en temas ambientales, SÍ se cumple con este requisito.</p>
<p>Diagnóstico y análisis general de lo que el candidato considera es la problemática ambiental regional y las acciones ambientales por las cuales propenderá desde sus funciones como consejero para contribuir a su solución.</p>	<p>Conforme el diagnóstico ambiental presentado, SÍ se cumple con este requisito.</p>

Conclusión: El postulado Federico Carlos Ochoa Lorduy, identificado con cédula de ciudadanía nro. 9.094.845, está habilitado para ser candidato en la reunión de elección.

III. Resultados de la revisión de la documentación presentada por la Corporación Pedagógica, Ambiental y Tecnológica Canciones de Colores

Esta ESAL presentó información para participar en la reunión de elección y postuló un candidato, razón por la cual el estudio de ambos se hará de forma separada, así:

3.1. Cumplimiento de los requisitos para participar en la reunión de elección

Requisito	Observación
<p>Encontrarse inscrita con una antelación no inferior a tres (3) años en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio en el que tenga jurisdicción el EPA Cartagena, actualizado conforme la normatividad aplicable.</p>	<p>Conforme el certificado de existencia y representación legal, SÍ cumple con el requisito, toda vez que, la inscripción en el registro mercantil fue el 7 de abril de 2006 y tiene como domicilio Cartagena de Indias.</p>

<p>Tener como objeto principal la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, el cual debe desarrollarse en la jurisdicción del EPA Cartagena.</p>	<p>Conforme el certificado de existencia y representación legal, SÍ cumple con el requisito, toda vez que, la ESAL tiene dentro de su objeto social: «(...) 17. Trabajar, coordinar y promover, vigilar y evaluar la ejecución de las políticas nacionales con el sector pesquero, agropecuario y rural. La investigación, extracción, cultivo, procesamiento y comercialización de los recursos pesqueros, procurando el desarrollo y el bienestar social comunitario de los pescadores mediante la protección del medio ambiente (...)».</p>
<p>Haber ejecutado en la jurisdicción del EPA Cartagena, un mínimo de tres (3) proyectos y/o actividades relacionadas con la protección del ambiente y los recursos naturales renovables durante los últimos tres años previos a la publicación de la convocatoria. La suma de los tiempos de ejecución de estos proyectos y/o actividades deberá equivaler a mínimo doce (12) meses.</p>	<p>Conforme la documentación presentada, SÍ cumple con el requisito. Lo anterior, de conformidad con las certificaciones expedidas por la Asociación Afrocolombiana de Gerencia de Proyectos «UBUNTU».</p>

Conclusión: La Corporación Pedagógica, Ambiental y Tecnológica Canciones de Colores queda habilitada para participar en la reunión de elección.

3.2. Cumplimiento de los requisitos por parte del postulado Óscar Reyes González

Requisito	Observación
<p>Copia del acta de Junta Directiva, o el órgano que haga sus veces, en la cual conste la designación del miembro de la ESAL que será postulado como candidato.</p>	<p>Conforme el acta nro. 31-2024, SÍ se cumple con el requisito, ya que la Junta Directiva de la Corporación Pedagógica, Ambiental y Tecnológica Canciones de Colores postuló a Óscar Reyes González, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.143.379.603.</p>
<p>Certificación emitida por el representante legal de la ESAL postulante, en la cual conste que el candidato postulado es miembro de la ESAL que lo postula.</p>	<p>Conforme el certificado del 10 de mayo de 2024, emitido por el representante legal de la Corporación Pedagógica, Ambiental y Tecnológica Canciones de Colores, SÍ se cumple con este requisito.</p>

<p>Hoja de vida del candidato con soportes de educación formal o informal y experiencia en materia ambiental. La hoja de vida deberá igualmente relacionar las iniciativas o logros en materia ambiental que haya gestionado o en los que haya participado en los últimos tres (3) años.</p>	<p>Conforme la hoja de vida presentada y los anexos acompañados, este candidato NO cumple con este requisito. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existe soportes de formación formal o informal en asuntos ambientales.</p>
<p>Diagnóstico y análisis general de lo que el candidato considera es la problemática ambiental regional y las acciones ambientales por las cuales propenderá desde sus funciones como consejero para contribuir a su solución.</p>	<p>Conforme el diagnóstico ambiental presentado, SÍ se cumple con este requisito.</p>

Conclusión: El postulado Óscar Reyes González, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.143.379.603, NO está habilitado para ser candidato en la reunión de elección, ya que no acreditó formación formal e informal en asuntos ambientales.

IV. Resultados de la revisión de la documentación presentada por Corporación para el Desarrollo Etnocultural-Educar

4.1. Cumplimiento de los requisitos para participar en la reunión de elección

Requisito	Observación
<p>Encontrarse inscrita con una antelación no inferior a tres (3) años en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio en el que tenga jurisdicción el EPA Cartagena, actualizado conforme la normatividad aplicable.</p>	<p>Conforme el certificado de existencia y representación legal, SÍ cumple con el requisito, toda vez que, la inscripción en el registro mercantil fue el 7 de enero de 2003 y tiene como domicilio Cartagena de Indias.</p>
<p>Tener como objeto principal la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, el cual debe desarrollarse en la</p>	<p>Conforme el certificado de existencia y representación legal, SÍ cumple con el requisito, toda vez que, la ESAL tiene dentro de su objeto social: «(...) La investigación, extracción, cultivo, procesamiento y comercialización de los recursos pesqueros procurando el desarrollo y el</p>

jurisdicción del EPA Cartagena.	bienestar social comunitario de los pescadores mediante la protección del medio ambiente (...).
Haber ejecutado en la jurisdicción del EPA Cartagena, un mínimo de tres (3) proyectos y/o actividades relacionadas con la protección del ambiente y los recursos naturales renovables durante los últimos tres años previos a la publicación de la convocatoria. La suma de los tiempos de ejecución de estos proyectos y/o actividades deberá equivaler a mínimo doce (12) meses.	Conforme la documentación presentada, SÍ cumple con el requisito. Lo anterior, de conformidad con las certificaciones expedidas por la Corporación Agroambiental Mundo Verde «CORPOVERDE».

Conclusión: La Corporación para el Desarrollo Etnocultural-Educar queda habilitada para participar en la reunión de elección.

4.2. Cumplimiento de los requisitos por parte del postulado Celson Rafael Díaz Miranda

Requisito	Observación
Copia del acta de Junta Directiva, o el órgano que haga sus veces, en la cual conste la designación del miembro de la ESAL que será postulado como candidato.	Conforme el acta nro. 39 -2024, SÍ se cumple con el requisito, ya que la Junta Directiva de la Corporación para el Desarrollo Etnocultural-Educar postuló a Celson Rafael Díaz Miranda, identificado con cédula de ciudadanía nro. 73.126.950.
Certificación emitida por el representante legal de la ESAL postulante, en la cual conste que el candidato postulado es miembro de la ESAL que lo postula.	Conforme el certificado del 14 de mayo de 2024, emitido por el representante legal de la Corporación para el Desarrollo Etnocultural-Educar, SÍ se cumple con este requisito.

<p>Hoja de vida del candidato con soportes de educación formal o informal y experiencia en materia ambiental. La hoja de vida deberá igualmente relacionar las iniciativas o logros en materia ambiental que haya gestionado o en los que haya participado en los últimos tres (3) años.</p>	<p>Conforme la hoja de vida presentada y los anexos que acreditan formación y experiencia en temas ambientales, SÍ se cumple con este requisito.</p>
<p>Diagnóstico y análisis general de lo que el candidato considera es la problemática ambiental regional y las acciones ambientales por las cuales propenderá desde sus funciones como consejero para contribuir a su solución.</p>	<p>Conforme el diagnóstico ambiental presentado, SÍ se cumple con este requisito.</p>

Conclusión: El postulante Celson Rafael Díaz Miranda, identificado con cédula de ciudadanía nro. 73.126.950, está habilitado para ser candidato en la reunión de elección.

V. Resultados de la revisión de la documentación presentada por la Corporación Sociocultural de Afrodescendiente ATAOLE

5.1. Cumplimiento de los requisitos para participar en la reunión de elección

Requisito	Observación
<p>Encontrarse inscrita con una antelación no inferior a tres (3) años en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio en el que tenga jurisdicción el EPA Cartagena, actualizado conforme la normatividad aplicable.</p>	<p>Conforme el certificado de existencia y representación legal, SÍ cumple con el requisito, toda vez que, la inscripción en el registro mercantil fue el 8 de mayo de 2004 y tiene como domicilio Cartagena de Indias.</p>
<p>Tener como objeto principal la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, el cual debe desarrollarse en la jurisdicción del EPA Cartagena.</p>	<p>Conforme el certificado de existencia y representación legal, SÍ cumple con el requisito, toda vez que, la ESAL tiene dentro de su objeto social: «(...) Desarrollar planes, programas y proyectos ambientales, cuya finalidad sea la preservación, conservación y recuperación de la armonía ambiental en cuanto al medio de las comunidades de la región caribe y el país (...)».</p>

<p>Haber ejecutado en la jurisdicción del EPA Cartagena, un mínimo de tres (3) proyectos y/o actividades relacionadas con la protección del ambiente y los recursos naturales renovables durante los últimos tres años previos a la publicación de la convocatoria. La suma de los tiempos de ejecución de estos proyectos y/o actividades deberá equivaler a mínimo doce (12) meses.</p>	<p>Conforme la documentación presentada, SÍ cumple con el requisito. Lo anterior, de conformidad con las certificaciones expedidas por la Asociación para el Avance de los Derechos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras Nelson Mandela.</p>
---	---

Conclusión: La Corporación Sociocultural de Afrodescendiente ATAOLE queda habilitada para participar en la reunión de elección.

5.2. Cumplimiento de los requisitos por parte del postulado Reinaldo José Fajardo Herrera

Requisito	Observación
<p>Copia del acta de Junta Directiva, o el órgano que haga sus veces, en la cual conste la designación del miembro de la ESAL que será postulado como candidato.</p>	<p>Conforme el acta nro. 37-2024, SÍ se cumple con el requisito, ya que la Junta Directiva de la Corporación Sociocultural de Afrodescendiente ATAOLE postuló a Reinaldo José Fajardo Herrera, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.047.411.079.</p>
<p>Certificación emitida por el representante legal de la ESAL postulante, en la cual conste que el candidato postulado es miembro de la ESAL que lo postula.</p>	<p>Conforme el certificado del 10 de mayo de 2024, emitido por el representante legal de la Corporación Sociocultural de Afrodescendiente ATAOLE, SÍ se cumple con este requisito.</p>
<p>Hoja de vida del candidato con soportes de educación formal o informal y experiencia en materia ambiental. La hoja de vida deberá igualmente relacionar las iniciativas o logros en materia ambiental que haya gestionado o en</p>	<p>Conforme la hoja de vida presentada y los anexos que acreditan formación y experiencia en temas ambientales, SÍ se cumple con este requisito.</p>

los que haya participado en los últimos tres (3) años.	
Diagnóstico y análisis general de lo que el candidato considera es la problemática ambiental regional y las acciones ambientales por las cuales propenderá desde sus funciones como consejero para contribuir a su solución.	Conforme el diagnóstico ambiental presentado, SÍ se cumple con este requisito.

Conclusión: El postulante Reinaldo José Fajardo Herrera, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.047.411.079, está habilitado para ser candidato en la reunión de elección.

VI. Recomendaciones para tener en cuenta

Con la ampliación de la convocatoria se logró el cumplimiento de requisitos por parte de tres (3) postulados y conforme la convocatoria inicial, en la cual dos (2) postulados cumplieron con las exigencias, se cuenta con el número mínimo señalado en el artículo 8 de la Resolución nro. 0862 del 31 de agosto de 2023, razón por la cual se debe seguir con el cronograma establecido, culminando con la reunión de elección, programada para el 19 de junio de 2024.

En los términos anteriores emitimos el informe para el cual fuimos citados.

Atentamente,



CARLOS HERNANDO TRIVIÑO MONTES
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena



LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada del EPA Cartagena



DECIO ECHENIQUE BATISTA
Profesional Especializado
Subdirección de Investigación y Educación ambiental